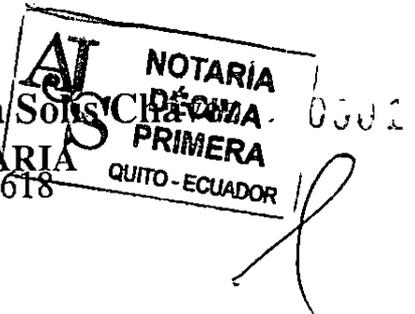




**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**CONSULTORA DE GESTIÓN DE ACTIVOS**

**LATINOAMERICA AKTIV-LATAM CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

MARÍA DE LA CRUZ LOZA CEVALLOS

LUIS ALBERTO TILLERÍA LOZA

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 5 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparecen lo señores MARÍA DE LA CRUZ LOZA CEVALLOS y LUIS ALBERTO TILLERÍA LOZA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad, de estado civil casado el primero y viuda la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con sus autorizaciones se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, información que conjuntamente con las papeletas de votación debidamente certificadas se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro

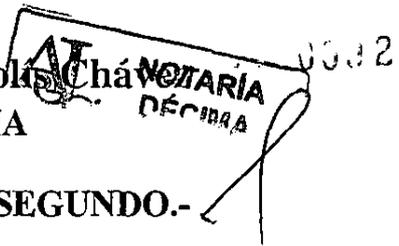
1

1 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución  
2 de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las  
3 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
4 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta  
5 escritura pública: a) el Licenciado en Ingeniería Mecánica LUIS  
6 ALBERTO TILLERÍA LOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
7 civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito,  
8 provincia de Pichincha; y, b) La señora MARÍA DE LA CRUZ  
9 LOZA CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
10 viuda, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de  
11 Pichincha. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en  
12 derecho para contratar y contraer obligaciones. A los comparecientes  
13 individual o indistintamente se les podrá denominar "Parte" y  
14 conjuntamente "Partes". Las Partes convienen en celebrar, como en  
15 efecto celebran, este contrato de compañía y en forma libre y  
16 voluntaria declaran bajo juramento que unen sus capitales y  
17 manifiestan su deseo de constituir una compañía de responsabilidad  
18 limitada, al tenor de este Estatuto y de los acuerdos de Socios que  
19 constan en esta escritura. Además, declaran bajo juramento que lo que  
20 expresan en los siguientes artículos se apega a la ley, de conformidad  
21 con lo establecido en el artículo ciento treinta y siete (137) de la Ley  
22 de Compañías vigente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO**  
23 **DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA DE GESTIÓN DE**  
24 **ACTIVOS LATINOAMERICA AKTIV - LATAM CIA. LTDA.:**  
25 **TÍTULO I: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
26 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.-**  
27 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará CONSULTORA  
28 DE GESTIÓN DE ACTIVOS LATINOAMERICA AKTIV -



**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**  
**LATAM CIA. LTDA.-**

Dra. Ana Julia Solís Chá  
**NOTARIA**



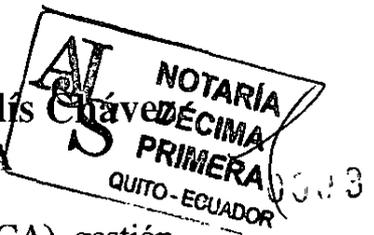
**ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
2 **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
3 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito  
4 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Sin perjuicio de lo  
5 cual, la compañía podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones,  
6 representaciones u oficinas, dentro o fuera del país previa aprobación  
7 de la Junta General. - **ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO:** El plazo  
8 de duración de la Compañía será de cuarenta (40) años, contados  
9 desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro  
10 Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido  
11 conforme a la ley. - **ARTÍCULO QUINTO. - OBJETO:** La  
12 Compañía tendrá como objeto social el desarrollo de las siguientes  
13 actividades: **a)** Diseño, implementación y optimización de sistemas de  
14 gestión de activos físicos alineados con la Norma ISO 55000 y la  
15 especificación PAS 55. **b)** Prestación de servicios de identificación de  
16 riesgos operativos de planta, particularmente con técnicas de  
17 ingeniería de confiabilidad. **c)** Diagnóstico e implementación de  
18 sistemas de gestión de riesgo en base a ISO 31000 y a lo que  
19 promueve el Instituto de Gerenciamiento de Riesgos (IRM). **d)**  
20 Prestación de asesoría para la reducción de riesgos en plantas e  
21 inspecciones de riesgos para aseguradoras. **e)** Ejecución de peritajes  
22 de siniestros para aseguradoras. **f)** Prestación de servicios para  
23 Análisis Causa - Raíz (ACRs) y mejoras de Programas de  
24 Mantenimiento (PMs). **g)** Diseño e implementación de estrategias de  
25 gestión de activos. **h)** Diseño, implementación y optimización de  
26 procesos relacionados con el área de gestión de activos, optimización  
27 de mantenimiento e ingeniería de confiabilidad. **i)** Definición e  
28 implementación de modelos de gestión de operación y mantenimiento

1 de facilidades industriales. **j)** Definición, implementación y  
2 optimización de procesos de planeación, programación y ejecución de  
3 trabajos de mantenimiento. **k)** Implementación de procesos de paradas  
4 de planta. **l)** Definición e implementación de procesos de eliminación  
5 de problemas usando análisis de causa raíz. **m)** Implementación y  
6 administración de procesos y herramientas de recolección de  
7 información de confiabilidad y mantenimiento y análisis de  
8 indicadores de confiabilidad. **n)** Definición, implementación y  
9 optimización de estrategias de mantenimiento centradas en técnicas y  
10 tecnologías de confiabilidad. **o)** Definición de los planes de  
11 mantenimiento de equipos utilizando metodologías de mantenimiento  
12 centrado en confiabilidad (RCM) y optimización de planes de  
13 mantenimiento (PMO). **p)** Prestación de servicio de asesoría e  
14 interventoría en la definición e implementación de estrategias de  
15 mantenimiento. **q)** Ejecución de evaluaciones de riesgo y estudios de  
16 inspección basada en riesgo. **r)** Implementación de programas de  
17 integridad de ductos e integridad mecánica. **s)** Implementación de  
18 programas de mantenimiento productivo total. **t)** Implementación de  
19 la metodología Six Sigma. **u)** Ejecución de estudios de modelamiento  
20 de confiabilidad y disponibilidad de plantas y sistemas utilizando  
21 herramientas basadas en simulación del ciclo de vida. **v)** Ejecución de  
22 estudios de optimización y gestión de inventarios de bodega. **w)**  
23 Ejecución de estudios de eficiencia energética y asesoría en gestión de  
24 energía de acuerdo con la Norma ISO 50001. **x)** Planeación  
25 estratégica empresarial. **y)** Prestación de servicios de entrenamiento y  
26 capacitación en temas de gestión de activos físicos según la Norma  
27 ISO 55000 y la especificación PAS 55, ingeniería de confiabilidad,  
28 mantenimiento centrado en confiabilidad (RCM), optimización del



**NOTARÍA**  
**DECIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís  
NOTARIA



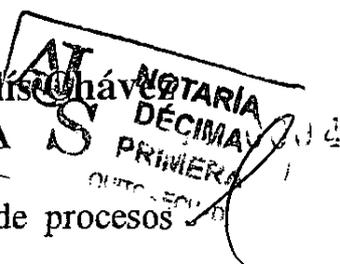
1 mantenimiento planeado (PMO), análisis de causa raíz (RCA), gestión  
2 y análisis de información de mantenimiento y confiabilidad, análisis  
3 Weibull / LogNormal, Six Sigma, mantenimiento productivo total,  
4 Lean Maintenance, entre otros afines. z) Identificación, evaluación y  
5 análisis de riesgos, inspección basada en riesgo (RBI), análisis del  
6 costo del ciclo de vida (LCC), modelamiento de confiabilidad de  
7 plantas (RAM), planeación y programación de mantenimiento,  
8 mantenimiento basado en condición, mantenimiento predictivo,  
9 análisis de vibraciones, termografía, ultrasonido, análisis de aceites,  
10 lubricación, eficiencia energética. aa) Desarrollo de auditorías y  
11 diagnósticos de gestión de activos físicos, gestión de mantenimiento y  
12 gestión de proyectos de instalaciones industriales. bb) Capacitación y  
13 soporte en el diseño, implementación y control de gestión de procesos  
14 enfocados en la norma de gestión de calidad ISO 9001. cc)  
15 Suministro, implementación, administración y consultoría de sistemas  
16 computarizados de gestión de mantenimiento – CMMS, software de  
17 gestión de activos – EAM, software de análisis del desempeño de  
18 activos, software de análisis de confiabilidad. dd) Desarrollo e  
19 implementación de herramientas computarizadas de soporte a  
20 procesos de consultoría en gestión de activos, ingeniería de  
21 confiabilidad y optimización del mantenimiento. ee) Definición e  
22 implementación de procesos de mantenimiento basado en condición y  
23 mantenimiento predictivo, usando técnicas y tecnologías tales como  
24 monitoreo dinámico de equipos, análisis de vibraciones, flujometrías  
25 de calor, termografías, ultrasonido, análisis de aceite, monitoreo en  
26 línea y análisis de datos operacionales, análisis de gases de escape,  
27 análisis de agua, desempeño de bombas, análisis de motores  
28 eléctricos, etc. ff) Soporte especializado para mantenimiento de

1 maquinaria reciprocante y rotativa, equipos dinámicos y estáticos del  
2 sector petrolero, petroquímico e industrial. **gg)** Optimización de planes  
3 de negocios y estrategias de mantenimiento enfocados al  
4 mejoramiento de procesos y reducción de costos. **hh)**  
5 Comercialización, renta y prestación de servicios con equipos, partes,  
6 software utilizados en instalaciones industriales. **ii)** Representación  
7 comercial de firmas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el  
8 área de gestión de activos e ingeniería de mantenimiento y  
9 confiabilidad. **jj)** Prestación de servicios de inspección, certificación y  
10 calibración de procesos, instrumentos, accesorios y equipos. **kk)**  
11 Prestación de servicios de prevención y control de corrosión. **ll)**  
12 Ejecución de ensayos no destructivos, tales como: rayos x, partículas  
13 magnéticas, corrientes inducidas, líquidos penetrantes, ultrasonido.  
14 **mm)** Prestación de servicios técnicos especializados como  
15 alineaciones y alivios térmicos. **nn)** Alquiler de todo tipo de bienes  
16 inmuebles y muebles, incluidos los equipos necesarios para el  
17 cumplimiento del objeto social. **oo)** Prestación de servicios de  
18 asistencia técnica, asesoría, interventoría, auditoría, diagnóstico y  
19 consultoría para la industria y el comercio en general; maquinaria y  
20 equipo; salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial y  
21 calidad. **pp)** Prestación de servicios de ingeniería en general como  
22 diseños conceptuales, básicos y detallados; servicio de interventoría de  
23 obras y montajes. **qq)** Prestación de servicios de mediciones  
24 ambientales y estudios de impacto ambiental, gestión ambiental de  
25 proyectos y procesos productivos antes, durante y después de su  
26 desarrollo para prevenir, mitigar o restaurar los impactos ambientales  
27 en suelo, agua, aire, flora y fauna y minimizar sus costos asociados.  
28 **rr)** Servicios de diagnóstico, consultoría, capacitación e



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



1 implementación relacionados a Seguridad Funcional de procesos

2 industriales, y Sistemas Instrumentados de Seguridad. ss) Prestación  
3 de servicios en línea vía internet de ingeniería de confiabilidad,  
4 gestión de activos, gestión de mantenimiento, seguridad funcional  
5 de procesos, sistemas instrumentados de seguridad, gerenciamiento  
6 y control de riesgos, integridad mecánica, y demás afines de la  
7 industria.- En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos  
8 y contratos civiles, mercantiles y demás permitidos por la ley, así  
9 como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales  
10 y de cualquier otra índole que se relacionen con su objeto y/o el  
11 cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada.- **TÍTULO**

12 **II: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**

13 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGO:** El

14 capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES  
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00),  
16 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales indivisibles y  
17 acumulativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMÉRICA (US \$1,00) cada una, numeradas de manera secuencial  
19 desde la uno (0001) hasta la cuatrocientos (0400). El capital social de  
20 la compañía será pagado en numerario, de la siguiente forma:-----

21

<i>Socio</i>	<i>Capital Suscrito</i>	<i>Capital Pagado</i>	<i>#</i>	<i>%</i>	<i>Tipo de Inversión</i>
Luis Alberto Tillería Loza	\$ 399,00	\$ 399,00	399	99,75	Nacional
María de la Cruz Loza Cevallos	\$ 1,00	\$ 1,00	1	0,25	Nacional
<b>Total:</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100</b>	

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

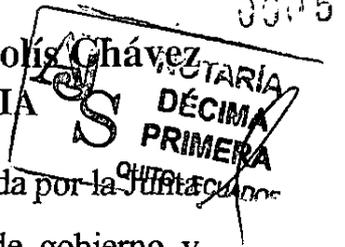
7

1 Los comparecientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
2 ciento tres (103) de la Ley de Compañías vigente, declaran bajo  
3 juramento que esta es la correcta integración del capital social de la  
4 compañía y que el dinero correspondiente al capital suscrito se  
5 depositará en una institución del sistema bancario ecuatoriano una vez  
6 que la compañía adquiera personalidad jurídica de conformidad con lo  
7 establecido en la normativa aplicable. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.** -  
8 **CERTIFICADO DE APORTACIONES:** Las participaciones que  
9 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,  
10 acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un  
11 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su  
12 carácter de no negociable y el número de las participaciones que por  
13 su aporte le correspondan. Cada certificado podrá representar una o  
14 más participaciones. Cada participación dará derecho a voto en  
15 proporción al valor pagado de la misma. Cada participación liberada  
16 dará derecho a un voto en Junta General. En los casos de copropiedad  
17 de participaciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos  
18 correlativos a tales participaciones, previa designación de un  
19 apoderado o en su falta, de un administrador común, hecha por los  
20 interesados o un Juez competente.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
21 **SOCIOS:** Se considera como socios de la compañía a quienes  
22 consten registrados como tales en el Libro de Participaciones y  
23 Socios.- **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE**  
24 **PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios serán  
25 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios  
26 de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
27 unánime del capital social para el efecto - **TÍTULO III: DEL**  
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



**ARTÍCULO DÉCIMO.** - La compañía estará gobernada por la Junta General

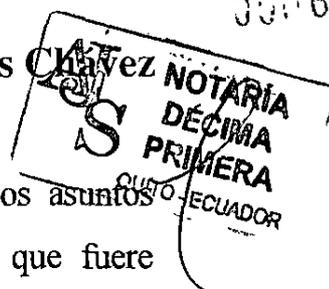
2 General de Socios, la cual será el órgano supremo de gobierno y  
3 tendrá las atribuciones que le confieren la ley y este Estatuto. La  
4 administración de la compañía corresponde al Gerente General y el  
5 Presidente, en la forma prevista en este Estatuto.- **Capítulo I: DE LA**  
6 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La  
7 Junta General, formada por los socios de la compañía legalmente  
8 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de  
9 la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Socios en  
10 conformidad con la ley y este Estatuto, obligan a todos los socios,  
11 incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de  
12 impugnación consagrado en la ley.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**  
13 **ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL:**  
14 Son atribuciones y derechos de la Junta General, a más de aquellos  
15 establecidos en la ley, los siguientes: a) Conocer y aprobar –cuando  
16 fuere del caso- el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias,  
17 Estado de Flujos de Efectivo y demás Estados Financieros de la  
18 compañía y los informes presentados por el Gerente General. b)  
19 Nombrar al Gerente General y Presidente de la compañía. c) Designar  
20 y remover al Auditor Externo en caso de ser requerida su contratación  
21 y fijar su remuneración. d) Acordar aumentos o disminuciones del  
22 capital social y reformas del Estatuto Social. e) Resolver respecto de  
23 la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la  
24 compañía, cambios de denominación social y domicilio, y en general,  
25 cualquier resolución que altere cláusulas de este Estatuto y que deban  
26 ser registradas conforme a la ley. f) Conocer respecto de las licencias,  
27 excusas y renunciaciones de los funcionarios de la compañía que designe.  
28 g) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales o

1 tratamiento aplicable a las pérdidas generadas por la compañía. **h)**  
2 Resolver sobre la amortización de participaciones, siempre que, para  
3 el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de  
4 dividendos. **i)** Designar los liquidadores de la compañía y fijar las  
5 normas de liquidación. **j)** Interpretar este Estatuto con efecto  
6 generalmente obligatorio para todos los socios, administradores,  
7 funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga  
8 algo contrario a la ley o el mismo Estatuto. **k)** Resolver sobre el  
9 establecimiento de sucursales y sobre la participación de la compañía  
10 como socia o accionista de otras compañías o sociedades, y sobre la  
11 adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de  
12 interés social en otras sociedades o compañías. **l)** Conocer y aprobar el  
13 plan de negocios de la compañía y sus modificaciones. **m)** Ejercer las  
14 demás atribuciones que le confieren la ley y este Estatuto, y resolver  
15 sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley  
16 no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o  
17 autoridades de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
18 **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios podrán ser  
19 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez  
20 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada  
21 ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos  
22 referidos en las letras a) y f) del Artículo Duodécimo que antecede,  
23 además de aquellos otros puntos que consten en el Orden del Día  
24 contenido en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán  
25 cuando así fueren convocadas por el Gerente General de la Compañía  
26 o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por  
27 ciento del capital social, y en los demás casos contemplados en la Ley  
28 de Compañías y en este Estatuto. Tanto en las Juntas Generales



**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**



Ordinarias como Extraordinarias, sólo se podrán tratar los asuntos

2 para los que hubieren sido convocadas y todo aquello que fuere  
3 tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria, será nulo. -

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:**

5 Conforme lo establece el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de  
6 la Ley de Compañías vigente, la Junta General podrá constituirse en  
7 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
8 cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose  
9 presentes o debidamente representados todos los socios, estos  
10 acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que  
11 convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo

12 sanción de nulidad. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DE LA**

13 **CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Junta General se realizarán

14 mediante nota suscrita por el Gerente General de la compañía,  
15 remitidas a los socios con por lo menos ocho días de anticipación a la

16 fecha de reunión; no se computará en esos ocho días el día de la  
17 convocatoria. Además, se deberá remitir la convocatoria por correo

18 electrónico a cada uno de los socios, adjuntando el aviso de la  
19 convocatoria efectuada por vía física, lo cual bastará para que se

20 considere cumplida esta notificación. El contenido de la convocatoria  
21 se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales

22 emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En  
23 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, la

24 convocatoria a la junta será realizada por el Presidente de la compañía.  
25 - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - LUGAR DE REUNIÓN:**

26 Salvo lo indicado en el Artículo Décimo Cuarto de este Estatuto, las  
27 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el

28 domicilio principal de la compañía. - **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **SÉPTIMO. - QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta  
2 General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera  
3 convocatoria, deberá concurrir a ella por lo menos el cincuenta y uno  
4 por ciento (51%) del capital social pagado. En segunda convocatoria,  
5 la Junta se constituirá con el porcentaje de capital social pagado  
6 presente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA**  
7 **DECISORIA:** Salvo las excepciones previstas en la ley o en este  
8 Estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la  
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
11 Excepcionalmente se requerirá del voto de las tres cuartas partes del  
12 capital social pagado de la Compañía para aprobar las resoluciones  
13 referentes a estos temas: **a)** Aprobar el plan de negocios de la  
14 compañía, los presupuestos anuales y sus respectivas modificaciones.  
15 **b)** Aprobar el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias,  
16 Estado de Flujos de Efectivo y demás Estados Financieros de la  
17 Compañía, los informes presentados por la Junta Directiva, el Gerente  
18 General y Auditores Externos, de ser el caso. **c)** Aprobar los aumentos  
19 o disminuciones de capital autorizado y capital social, la fusión,  
20 transformación, escisión y disolución anticipada de la compañía,  
21 cambios de denominación social y domicilio, y en general, cualquier  
22 resolución que altere cláusulas de este Estatuto y que deba ser  
23 registrada conforme a la ley. **d)** Decidir acerca de la disposición de la  
24 totalidad o parte sustancial de los activos de la compañía mediante  
25 venta, donación, arrendamiento, permuta, o cualquier otra modalidad  
26 de transferencia, salvo la disposición de activos dentro del curso  
27 ordinario de los negocios o de activos que hayan dejado de ser útiles  
28 para la compañía de acuerdo con el plan de negocios. **e)** Decidir los



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Charrera  
NOTARIA**



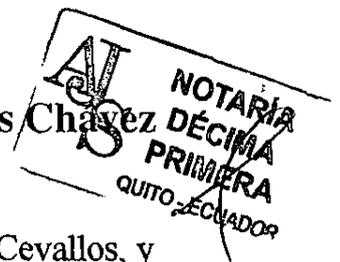
valores, términos y condiciones de cualquier contrato de  
2 *financiamiento que vaya a ser suscrito por la compañía, cuando su*  
3 *monto supere el valor de las atribuciones conferidas al Gerente*  
4 *General y/o Presidente de la Compañía, así como cualquier*  
5 *modificación a los mismos. f) Decidir sobre cualquier renuncia de*  
6 *derechos, incluyendo la interposición, iniciación, terminación, arreglo*  
7 *o cualquier otro acto relativo o derivado de cualquier litigio,*  
8 *procedimiento o reclamación judicial, arbitral o administrativa en que*  
9 *la compañía sea parte y que supere al valor de las atribuciones*  
10 *conferidas al Gerente General y/o Presidente de la Compañía. g)*  
11 *Modificar las atribuciones y facultades otorgadas al Gerente General y*  
12 *al Presidente de la compañía en este Estatuto. h) Designar a cualquier*  
13 *Apoderado General de la compañía. i) Designar Liquidadores en caso*  
14 *de liquidación de la compañía y fijar su remuneración. j) Fijar la*  
15 *remuneración del Gerente General y Presidente de la compañía,*  
16 *cuando corresponda. - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - DE LA*  
17 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales estarán dirigidas por  
18 el Presidente de la compañía y a falta de este, por la persona designada  
19 para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario de la Junta el  
20 Gerente General de la compañía, y a falta de este, por la persona que  
21 sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará  
22 una nómina de los asistentes con indicación de las participaciones  
23 sociales que representan conforme al Libro de Participaciones y  
24 Socios y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria,  
25 publicación de la misma, poderes y demás documentos que se  
26 conozcan o traten en la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DE**  
27 **LAS ACTAS:** Las Actas de Junta serán firmadas por el Presidente y  
28 Secretario de la Junta, y por todos los socios asistentes. Las Actas

1 contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la  
2 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.- **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL LIBRO DE ACTAS:** Las actas se  
4 extenderán de acuerdo a la ley, en hojas móviles escritas a máquina en  
5 el anverso y reverso, las que serán foliadas con numeración continua y  
6 sucesiva, y rubricadas una por una por el Presidente y Secretario de  
7 Junta, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de  
8 otra. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
9 **OBLIGATORIEDAD:** Las resoluciones de la Junta General  
10 debidamente adoptadas, serán obligatorias para la compañía y los  
11 socios, sin perjuicio del derecho de oposición que les asiste, de  
12 acuerdo con la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
13 **ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACIÓN:** Los socios  
14 podrán concurrir a la Junta por sí mismos, personalmente o mediante  
15 videoconferencia, o a través de representantes. Los socios podrán  
16 hacerse representar ante la Junta General para ejercer sus derechos y  
17 atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida  
18 al Presidente de la Junta. Cada socio no podrá hacerse representar sino  
19 por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus  
20 participaciones sociales. Así mismo, el mandatario no puede votar en  
21 representación de otra u otras participaciones sociales de un mismo  
22 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de  
23 varios socios puede votar en sentido diferente en representación de  
24 cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no  
25 podrán ser representantes convencionales. - **Capítulo II: DE LOS**  
26 **ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
27 **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:** Los socios de manera  
28 unánime, en este mismo acto, resuelven designar como Gerente



**NOTARÍA**  
**DECIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**



1 General de la compañía a la señora María de la Cruz Loza Cevallos, y  
2 como Presidente de la compañía a la Economista Silvana Maribel  
3 Castañeda Sánchez; quienes ejercerán sus cargos por el tiempo y de  
4 conformidad con las atribuciones que constan en este Estatuto. -  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
6 **GENERAL:** Para ser designado Gerente General de la compañía no  
7 se requerirá ser socio de la compañía, será nombrado por un período  
8 estatutario de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y  
9 le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
10 de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro  
11 cargo que a juicio de la Junta General de Socios sea incompatible con  
12 las actividades que desempeña en la Compañía. Sus deberes y  
13 atribuciones son los siguientes: **a)** Ejercer de manera individual la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos  
15 los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o  
16 mercantiles y con no más limitaciones que aquellas que puedan  
17 encontrarse en este Estatuto y la ley. **b)** Administrar la Compañía, sus  
18 bienes y pertenencias, con las más amplias facultades observando, en  
19 todo caso, las limitaciones previstas en este Estatuto y sin perjuicio de  
20 lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías vigente.  
21 **c)** Interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y  
22 administrativa, estando facultado de conformidad con este Estatuto  
23 para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a  
24 arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los  
25 procuradores judiciales que cada caso lo requiera. **d)** Suscribir con su  
26 sola firma todo tipo de contratos a nombre de la compañía hasta por  
27 un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMÉRICA). Pasado este monto requerirá de la

0008

1 autorización previa de la Junta General de Socios para hacerlo. **e)**  
2 Emitir aquellos reglamentos y medidas que considere necesarios para  
3 el correcto funcionamiento de la compañía. **f)** Adquirir, enajenar,  
4 ceder y transferir acciones y/o participaciones de propiedad de la  
5 compañía, previa autorización de Junta General de Socios. **g)**  
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los  
7 certificados de aportación provisionales o definitivos. **h)** Presentar  
8 anualmente a la Junta General de Socios el informe acerca de las  
9 operaciones sociales y el Balance General de la compañía  
10 correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior. **i)**  
11 Suscribir los Balances y demás documentos financieros generados por  
12 la compañía, de conformidad con las disposiciones aplicables. **j)** Velar  
13 porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales,  
14 reglamentarias y estatutarias que le corresponden. **k)** Convocar y  
15 actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios,  
16 y suscribir las actas resultantes cuando hubiese participado en ellas. **l)**  
17 Actuar con voz, pero sin voto en las Juntas Generales de Socios y  
18 controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. **m)**  
19 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. **n)**  
20 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
21 correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y  
22 llevar por sí mismo los libros sociales de la compañía. **o)** Presentar  
23 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de  
24 los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico  
25 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus  
26 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del Balance  
27 General, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la  
28 propuesta de distribución de beneficios sociales y/o tratamiento que



será dado a las pérdidas generadas. p) Contratar los empleados,  
2 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, fijar sus  
3 remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere  
4 del caso. q) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,  
5 suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,  
6 pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de  
7 crédito o bancarios requeridos para la normal operación de la  
8 compañía. r) Actuar como liquidador principal cuando la Junta de  
9 Socios resuelva liquidar la compañía. s) Las demás atribuciones que la  
10 ley, la Junta General, este Estatuto y los reglamentos internos de la  
11 compañía le asignen o competan como administrador y representante  
12 legal de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**  
13 **PRESIDENTE:** Para ser designado Presidente de la compañía no se  
14 requerirá ser socio de la compañía, será nombrado por un período  
15 estatutario de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
16 Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta  
17 General de Socios sea incompatible con las actividades que  
18 desempeña en la compañía. Sus deberes y atribuciones son los  
19 siguientes: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta  
20 temporal, ausencia definitiva o impedimento de este para ejercer el  
21 cargo, y en este último caso, hasta que la Junta General de Socios  
22 designe al titular. Durante este período asumirá la representación legal  
23 de la compañía con las limitaciones y facultades que en este Estatuto  
24 se prescriben para el Gerente General. b) Suscribir conjuntamente con  
25 el Gerente General los Certificados de Aportación provisionales o  
26 definitivos. c) Presidir y, cuando fuere del caso, convocar a la Junta  
27 General de Socios. d) Vigilar el estricto cumplimiento de la ley, el  
28 Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Socios. e)

1 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
2 atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes  
3 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de  
4 Socios.- **TÍTULO IV: DEL FONDO DE RESERVA,**  
5 **UTILIDADES Y BALANCES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **SÉPTIMO.- DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se  
7 formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas generadas  
8 por la compañía en cada ejercicio económico, hasta alcanzar un valor  
9 equivalente al veinte por ciento del capital social. Dicho fondo será  
10 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.  
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS**  
12 **FACULTATIVAS:** La Junta General podrá crear fondos de  
13 amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o  
14 cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero  
15 observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.  
16 Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente  
17 para el desarrollo de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades  
19 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán a favor de cada socio  
20 a prorrata de su porcentaje de participación en el capital social de la  
21 compañía, en la forma que determine la Junta General de Socios,  
22 luego de estudiar la respectiva propuesta efectuada por el Gerente  
23 General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- BALANCES:** Los balances  
24 se practicarán al fenecer el ejercicio económico, al 31 de diciembre de  
25 cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la  
26 Junta General de Socios. El balance contendrá no solo la  
27 manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía,  
28 sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como



**NOTARÍA**  
**DECIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Cevallos**  
**NOTARIA**



antecedentes la contabilidad de la compañía. **TÍTULO V:**

2 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

3 **PRIMERO.- DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá por

4 cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta

5 General válidamente adoptada. En caso de disolución anticipada de la

6 compañía, su liquidación se efectuará por medio de un

7 Liquidador Principal y uno suplente, nombrados por la Junta General

8 de Socios, rigiéndose a lo dispuesto en este Estatuto y la Ley de

9 Compañías. Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del

10 plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la

11 terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma,

12 términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la

13 materia y este Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. -**

14 **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la Compañía, cuando fuere del

15 caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa

16 época.- **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS**

17 **HABILITANTES: TRES PUNTO UNO)** Los documentos que

18 habilitan esta Escritura Pública de Constitución de la compañía

19 “CONSULTORA DE GESTIÓN DE ACTIVOS LATINOAME-

20 RICA AKTIV-LATAM CIA. LTDA.” son: **TRES PUNTO UNO**

21 **PUNTO UNO)** Copia certificada de los documentos de identidad del

22 Licenciado en Ingeniería Mecánica Luis Alberto Tillería Loza. **TRES**

23 **PUNTO UNO PUNTO DOS)** Copia certificada de los documentos

24 de identidad de la señora María de la Cruz Loza Cevallos. **TRES**

25 **PUNTO UNO PUNTO TRES)** Oficio de reserva de nombre emitido

26 por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

27 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

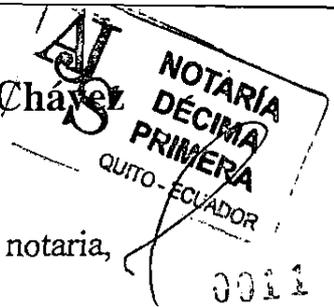
28 Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos para la

1 constitución de esta compañía son de origen lícito, provenientes de sus  
2 actividades comerciales regulares, y que estos fondos serán  
3 depositados en una institución bancaria en el Ecuador una vez que la  
4 compañía tenga personería jurídica, tal como lo establece el artículo  
5 ciento tres de la Ley de Compañías vigente. Finalmente, los socios  
6 declaran que se encuentran conformes con el texto del Estatuto  
7 contenido en este instrumento, el cual ha sido discutido y aprobado  
8 con la participación de todos ellos.- **CLÁUSULA QUINTA.-**  
9 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan a la señorita  
10 Natalia Stephanie Redrobán Portalanza, titular de la cédula de  
11 ciudadanía cero seis cero cuatro cuatro uno tres cuatro ocho cuatro,  
12 para que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la  
13 legal constitución de esta compañía hasta su inscripción en el  
14 Registro Mercantil correspondiente, así como la obtención de  
15 permisos, retiro de notificaciones, inscripción de actos, suscripción de  
16 formularios ante entidades públicas o privadas a que hubiere lugar  
17 para el funcionamiento de la compañía, e inclusive para que concurra  
18 a las dependencias del Servicio de Rentas Internas y obtenga el  
19 Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Usted señora  
20 Notaria, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
21 validez de este instrumento.” Hasta aquí la minuta que queda elevada  
22 a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes  
23 aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por  
24 la abogada María Antonieta Loza Laspina, con matrícula número uno  
25 uno tres ocho cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la  
26 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
27 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las  
28 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



1 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria,  
2 de todo lo cual doy fe. -

3

4

5

6

7 MARÍA DE LA CRUZ LOZA CEVALLOS

8 c.c.- 170540706-0

9

10

11

12

13

14

15 LUIS ALBERTO TILLERÍA LOZA

16 c.c.- 170989332-3

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7745621  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713109567 LOZA L MARIA ANTONIETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA DE GESTIÓN DE ACTIVOS LATINOAMERICA AKTIV-LATAM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

0012



**Número único de identificación:** 1705407060

**Nombres del ciudadano:** LOZA CEVALLOS MARIA DE LA CRUZ

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 3 DE MAYO DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** TILLERIA RAMIRO

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** LOZA FRANCISCO

**Nombres de la madre:** CEVALLOS VICTORIA

**Fecha de expedición:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.10 16:54:58 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-cf8557c173ec459



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170540706-0  
LOZA CEVALLOS MARIA DE LA CRUZ  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
03 DE MAYO 1958  
FECHA DE NACIMIENTO 0340 07799 - F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1958

*Maria de la Cruz Loza Cevallos*  
FRENTE DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V4242

VIUDO RANIRO TILLERIA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
FRANCISCO LOZA  
VICTORIA CEVALLOS  
QUITO VILLAGE DE LA MADRE 04/05/2005  
04/05/2017  
REN Pch 1485344  
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 1705407060  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LOZA CEVALLOS MARIA DE LA CRUZ

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	2
QUITO	BARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*Raniro Tilleria*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *1* foja(s) útiles. Quito, a

10 OCT. 2016

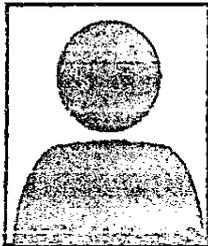
*Ana Julia Solís Chávez*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

0013



**Número único de identificación:** 1709893323

**Nombres del ciudadano:** TILLERIA LOZA LUIS ALBERTO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 21 DE NOVIEMBRE DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SILVANA M CASTAÑEDA SANCHEZ

**Fecha de Matrimonio:** 31 DE MAYO DE 2008

**Nombres del padre:** RAMIRO EDMUNDO TILLERIA

**Nombres de la madre:** MARIA DE LA CRUZ LOZA

**Fecha de expedición:** 22 DE DICIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.10 19:36:51 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

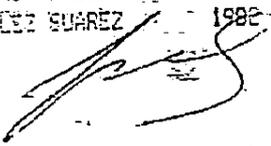
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-2954b2663f1349b



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 CATASTRO  
 CIUDADANIA No. 170989332-3  
 TILLERIA LOZA LUIS ALBERTO  
 PICHINCHA/QU. TOSANTA FRISCA  
 27 NOVEMBRE 1982  
 IDENTIFICACION 0456 0456 N  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 CASADO SILVANA M CASTAÑEDA SANCHEZ  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 RAFAEL EDUARDO TILLERIA  
 MARTA DE LA CRUZ LOZA  
 QUITO 22/12/2008  
 22/12/2020  
 REN 0614690





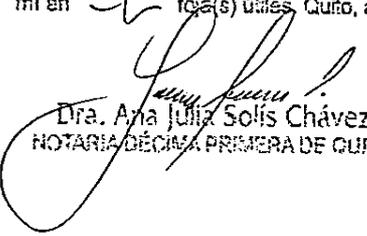
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014  
 005  
 005 - 0203 1709893323  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 TILLERIA LOZA LUIS ALBERTO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA PONGEANO 2  
 QUITO ZONA  
 CANTON PARRÓQUIA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




23 FEBRERO DE 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho  
 de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que  
 antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante  
 mí en *4* foja(s) útiles, Quito, a 10 OCT. 2016



Dra. Ana Julia Solís Chávez  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



NOTA  
DE  
PRI.  
QUITO - Ecuador



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA DE GESTIÓN DE ACTIVOS LATINOAMERICA AKTIV - LATAM CIA. LTDA**, otorgado por **MARÍA DE LA CRUZ LOZA CEVALLOS Y LUIS ALBERTO TILLERÍA LOZA**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

*Ana Julia Solís Chávez*  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
**AJS NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR**  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





TRÁMITE NÚMERO: 63610



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	45824
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4521
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /10/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA DE GESTIÓN DE ACTIVOS LATINOAMERICA AKTIV-LATAM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROE



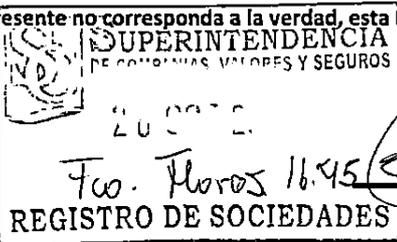


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>			Consultora de Gestión de Activos Latinoamérica AKTIV-LATAM CIA. LTDA.		
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>		<b>NACIONALIDAD:</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>					
<b>DOMICILIO LEGAL</b>					
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha		<b>CANTÓN:</b> Quito		<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>					
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha		<b>CANTÓN:</b> Quito		<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> Carcelén		<b>BARRIO:</b>		<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> De los Cafetos		<b>NÚMERO:</b> OE3 - 286		<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Chuquisaca	
<b>CONJUNTO:</b> "Los Cafetos"		<b>BLOQUE:</b>		<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>		<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>		<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>		<b>TELÉFONO 1:</b> 2596351		<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> marialozam@hotmail.com		<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0999713667		<b>FAX:</b>			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Dentro del conjunto "Los Cafetos"					
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MARÍA de La Cruz Loza Cevallos					
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170540706-0					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ing. Lorena Macías G.  
 C.A.U. QUITO-01.2.1.4-F1